



# Grupo México

## INFRAESTRUCTURA

<b>Esencial:</b>	<b>40000</b>	<b>Infraestructura</b>
<b>Macro:</b>	<b>42000</b>	<b>Contraloría y Finanzas</b>
<b>Proceso:</b>	<b>42500</b>	<b>PLD y antifraude</b>
<b>Subproceso:</b>	<b>42501</b>	<b>Prevención Lavado de Dinero</b>
<b>Política:</b>	<b>PCI-425-001</b>	<b>Política de Prevención del Lavado de Dinero</b>

MARZO 2023

## Índice

1.	<b>Objetivo</b> .....	<b>3</b>
2.	<b>Alcance</b> .....	<b>3</b>
3.	<b>Documentos relacionados</b> .....	<b>3</b>
4.	<b>Políticas Corporativas</b> .....	<b>4</b>
	4.1. Políticas Específicas .....	4
	4.2. Políticas generales .....	14
	4.3. Política de Revisión .....	14
5.	<b>Glosario de Términos</b> .....	<b>15</b>
6.	<b>Sanciones</b> .....	<b>16</b>
7.	<b>Control de cambios</b> .....	<b>17</b>

## 1. Objetivo.

La presente política tiene como objetivo establecer los lineamientos para detectar y prevenir operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, identificar y reportar las actividades vulnerables que pudiera realizar alguna de las empresas que conforman Grupo México Infraestructura<sup>1</sup> (en adelante todas ellas denominadas conjuntamente como “Grupo México Infraestructura”), así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

## 2. Alcance.

La presente política es de aplicación: (i) para todas las empresas que forman parte de Grupo México Infraestructura, los accionistas de cada una de ellas, el Consejo de Administración, la Alta Dirección, colaboradores y empleados, y (ii) para socios comerciales, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y cualquier tercero con el que éstas tengan alguna relación de negocios (“Terceros”).

## 3. Documentos relacionados.

- Código de Ética de Grupo México Infraestructura.
- Código de Ética de Terceros.
- PCI-426-001 Política anticorrupción de Grupo México Infraestructura.
- PCI-428-001 Política de conservación y destrucción de registros de Grupo México Infraestructura.
- Procedimiento 41301.03 Pago de remesas.
- Manual para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

---

<sup>1</sup> México Infraestructura Servicios de Apoyo Administrativo, S.A. de C.V., México Proyectos y Desarrollos Servicios, S.A. de C.V., Operadora de Generadoras de Energía México, S.A. de C.V., Compañía Perforadora México Operadora, S.A. de C.V., México Compañía Constructora, S.A. de C.V., México Compañía Constructora Servicios, S.A. de C.V., Grupo México Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., Operadora de Infraestructura del Bajío, S.A.P.I. de C.V., Operadora de GM Combustibles, S.A. de C.V., Concesionaria de Infraestructura del Bajío, S.A. de C.V., Concesionaria Autopista Silao, S.A. de C.V., México Generadora de Energía, S. de R.L. de C.V., Eólica El Retiro, S.A.P.I. de C.V., Controladora de Infraestructura Energética México, S.A. de C.V., Generadora de Energía Soyopa, S. de R.L. de C.V., Parque Eólico de Fenicias, S. de R.L. de C.V., Promotora de Infraestructura Renovable México, S.A. de C.V., México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V., Compañía Perforadora México, S.A.P.I. de C.V., Chihuahua Jackup, S.A. de C.V., Zacatecas Jackup, S.A. de C.V., Veracruz Modular Rig, S.A. de C.V., Tamaulipas Modular Rig, S.A. de C.V., Controladora de Infraestructura Petrolera México, S.A. de C.V., GM Combustibles, S.A. de C.V., GM Controladora de Combustibles, S.A. de C.V., Subcontroladora de GM Combustibles, S.A. de C.V., Terminal de Combustibles Monterrey, S.A. de C.V., Terminal de Combustibles Guadalajara, S.A. de C.V., Terminal de Combustibles Aguascalientes, S.A. de C.V., Terminal de Combustibles Chihuahua, S.A. de C.V. y Grupo Inmobiliario UPAS, S.A. de C.V.

## 4. Políticas Corporativas

### 4.1. Políticas Específicas

#### 4.1.1. Introducción.

El lavado de dinero es un mecanismo cuya intención es ocultar el origen real de los recursos relacionados con actividades delictivas tales como tráfico de drogas, el terrorismo, la trata de personas, soborno o corrupción, entre otras. A través de dicho mecanismo, el dinero obtenido se integra al sistema económico y se convierte en fondos con un origen aparentemente legal, disfrazando así su verdadera naturaleza.

Los riesgos relacionados con el lavado de dinero pueden estar presentes no solo cuando Grupo México Infraestructura recibe pagos sino también cuando los efectúa. Así, el terrorismo podría ser financiado con fondos legítimos, lo que se conoce como “lavado de dinero inverso”, dado que un negocio legítimo se utiliza para financiar una actividad criminal.

Es por lo anterior que resulta importante llevar a cabo procesos de verificación que permitan identificar el origen de los recursos que Grupo México Infraestructura recibe, así como observar los lineamientos encaminados a evitar que, al cumplir con sus obligaciones de pago, sea parte de transacciones que se relacionen con el lavado de dinero.

Además de las sanciones económicas que las autoridades competentes pudieran imponer a Grupo México Infraestructura, estar involucrado en situaciones relacionadas con el lavado de dinero puede resultar en un daño importante a su reputación.

El proceso de lavado de dinero se realiza comúnmente en tres etapas:

- a. *Colocación de fondos en la economía:* los productos derivados de la actividad ilegal se eliminan físicamente en el mercado. Por lo general se hace a través de la compra de bienes, depósitos en instituciones financieras, creación de empresas “fantasma”, entre otras.
- b. *Estratificación:* consiste en separar los ingresos ilícitos de sus fuentes. Esto se hace mediante transacciones financieras diseñadas para evadir auditorías y proporcionar anonimato. Esta colocación generalmente la realiza un tercero.
- c. *Integración:* se llevan a cabo acciones para que los ingresos de las actividades ilegales parezcan completamente legítimos. Los esquemas de integración

vuelven a colocar los ingresos lavados en la economía, de tal manera que parezca que son fondos legítimos.

Los siguientes son algunos ejemplos de actividades que podrían considerarse como lavado de dinero:

- a. Participar en una transacción con conocimiento o presunción de que la misma está facilitando la actividad delictiva o con conocimiento o presunción de que los fondos que se utilizan proceden de alguna actividad delictiva.
  - b. Ocultar la fuente de los fondos obtenidos ilegalmente mediante transferencias posteriores para ocultar el origen de los fondos.
  - c. Facilitar una transacción mientras, voluntariamente por falta de una debida diligencia, se ignora el origen de los activos de un inversionista o la naturaleza de las transacciones u operaciones comerciales del inversionista.
- 4.1.2. Todo el Personal de Grupo México Infraestructura y los Terceros con los que éste se relaciona deben aplicar esta Política, tomando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
- 4.1.3. Queda estrictamente prohibido llevar a cabo transacciones que involucren recursos cuyo origen lícito no pueda acreditarse por parte del cliente de que se trate. De igual forma, Grupo México Infraestructura deberá abstenerse de realizar operaciones con aquellos Terceros que se nieguen a proporcionar la información y documentación requerida a fin de que Grupo México Infraestructura pueda tener conocimiento de sus operaciones y del destinatario de los pagos que éste realizará.
- 4.1.4. Como parte del proceso de debida diligencia basado en riesgos, Grupo México Infraestructura llevará a cabo los procedimientos necesarios que permitan conocer a los Terceros e identificar el origen de los recursos con los que se efectuarán pagos a Grupo México Infraestructura, así como el destinatario de aquellos que éste realizará.

Algunos ejemplos de las acciones que deben llevarse a cabo como parte del proceso de debida diligencia se describen en el **Anexo “A”**.

De igual forma, Grupo México Infraestructura solicitará determinada documentación básica a los Terceros, la cual se enlista en el **Anexo “B”**. Dependiendo de la naturaleza del bien o servicio de que se trate y considerando si se trata de un proveedor o prestador de servicios de única vez o no, la documentación podría variar en mayor o menor medida.

#### 4.1.5. Pagos.

- a. Con el propósito de reducir el riesgo de recibir o transferir dinero involucrado en actividades de lavado de dinero, las únicas formas de pago aceptables serán las siguientes:
- (i) Transferencia bancaria desde una cuenta bancaria a nombre del Tercero de que se trate.
  - (ii) Tarjeta de crédito o débito.
  - (iii) Cheque emitido de una cuenta bancaria a nombre del Tercero.
- b. Pagos en efectivo.
- (i) Está prohibido aceptar o realizar pagos en metales preciosos o en efectivo que excedan los umbrales establecidos en la normatividad aplicable, particularmente:
    - ❖ Tratándose de constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles, por un monto igual o superior a 8,025 veces el valor de la UMA al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.
    - ❖ Tratándose de transmisión de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres, por un valor igual o superior a 3,210 veces el valor de la UMA, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.
    - ❖ Tratándose de constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles, vehículos o vehículos blindados, por un valor igual o superior a 3,210 veces el valor de la UMA, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.
  - (ii) Únicamente podrán utilizarse para solventar gastos menores, emergentes y pagos de servicios, que no excedan de \$20,000.00 M.N. por cada pago realizado.

Los recursos para efectuar los pagos referidos en el párrafo inmediato anterior se obtendrán del fondo fijo asignado a cada compañía de la División, por lo que su uso y comprobación deberá sujetarse a lo dispuesto en el Procedimiento 41301.03 Pago de Remesas.

- 4.1.6. Los responsables de las diversas áreas de Grupo México Infraestructura que tienen a su cargo los procesos sustantivos y de apoyo, deben definir las funciones

conforme al Código de Ética y el área de Recursos Humanos, para que se preserve una adecuada segregación de actividades por tipo de servicio, operación, monto, nivel jerárquico, área, unidad de negocio o administrativa y comités. Esta segregación debe evitar conflictos de interés que minimicen al máximo el riesgo de ser juez y parte en tareas de ejecución, validación y autorización.

4.1.7. Conocimiento del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista (“*Know Your Customer – KYC*”).

- a. Con la finalidad de conocer las actividades de los Terceros, así como el origen de los recursos con los que se efectúan pagos a Grupo México Infraestructura o bien, el destinatario de los pagos que éste realice, las Unidades de Negocio (para los clientes) y el Área de Abastecimientos (para proveedores, prestadores de servicios o contratistas) de Grupo México Infraestructura realizarán los procesos de debida diligencia que se denominan comúnmente como “Conoce a tu cliente” o “*Know your customer*” (“KYC”).

En el supuesto de que las operaciones se lleven a cabo a través de un intermediario o agente que realice operaciones en nombre del Tercero, los procesos “KYC” deberán realizarse también respecto de él.

- b. La verificación KYC debe realizarse por el área correspondiente antes de iniciar la relación comercial respectiva y anualmente a partir de ese momento, incluyendo la revisión de las listas negras.
- c. Dentro de los aspectos que deberán analizarse de acuerdo con el proceso KYC, se encuentran los siguientes:
- (i) Verificar nombre, razón o denominación social.
  - (ii) Verificar dirección y número telefónico, realizando llamadas para confirmar que los números proporcionados estén disponibles y sean respondidos de manera profesional.
  - (iii) Verificar el negocio del Tercero.
  - (iv) Visitar las instalaciones del Tercero.
  - (v) Verificar la situación legal del Tercero, lo cual implica revisar la documentación que acredite su identidad (en el caso de personas físicas) o legal constitución (en el caso de personas morales), legal estancia en el país (de ser el caso), situación fiscal, entre otros aspectos.
  - (vi) Investigar quiénes son los socios o accionistas del Tercero y sus antecedentes.

- (vii) Verificar que el Tercero o sus respectivos accionistas y funcionarios principales no aparezcan en las listas negras.
  - (viii) Revisar las referencias bancarias y comerciales.
  - (ix) Revisar la página web del Tercero, en caso de que exista.
- d. Adicionalmente a la solicitud de la documentación de los Terceros que se señala en el **Anexo “B”**, el área respectiva deberá llenar el cuestionario KYC (ver **Anexo “C”** para el cuestionario inicial y el **Anexo “D”** para la verificación anual).

La documentación señalada en el **Anexo “B”** se solicitará para la integración de los expedientes respectivos y el alta en los sistemas de Grupo México Infraestructura. Sin embargo, a criterio del Área de Abastecimientos, de las Unidades de Negocio, del Área Legal o de Cumplimiento, dependiendo de la naturaleza del bien o servicio de que se trate y considerando si se trata de un proveedor o prestador de servicios de única vez o no, la documentación podría variar en mayor o menor medida.

La documentación proporcionada por el Tercero, así como el cuestionario KYC inicial y los anuales que se llenen de forma subsecuente, deberán mantenerse en el expediente respectivo por un periodo mínimo de 5 años, contado a partir de que haya iniciado la relación comercial o se haya realizado la actividad vulnerable de que se trate. La conservación y el proceso de destrucción de dicha documentación se registrará por lo dispuesto en la normatividad interna de Grupo México Infraestructura.

- e. Cualquier excepción a la documentación señalada en el **Anexo “B”** deberá ser autorizada por escrito por el Director Jurídico y/o el Oficial de Cumplimiento de Grupo México Infraestructura, considerando el tipo de entidad de que se trate, así como sus antecedentes, reputación y tipo de relación comercial que se tenga con ella.
  - f. En el caso de que durante la revisión al Tercero se identificara alguna situación sospechosa o alguna señal de alerta, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento o, en su caso, al Comité de Ética y no podrá iniciarse o continuarse con la operación de que se trate hasta que dicha situación haya sido analizada y resuelta.
- 4.1.8. Monitoreo de señales de alerta.
- a. Las Unidades de Negocio (para los clientes) y el Área de Abastecimientos (para proveedores, prestadores de servicios o contratistas) de Grupo México Infraestructura realizarán una revisión inicial de posibles banderas rojas, con anterioridad a que se comiencen las operaciones con algún Tercero. De igual

forma, se llevará a cabo un monitoreo constante de las señales de alerta que surjan en el curso de las operaciones que se realicen con ellos.

Algunos ejemplos de señales de alerta o “banderas rojas” se mencionan en el **Anexo “E”**.

- b. En caso de detectarse alguna de estas señales, las Unidades de Negocio o el Área de Abastecimientos deberán notificar de inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, el cual realizará una investigación al respecto y asegurará que se tomen las medidas pertinentes.

La investigación por parte del Oficial de Cumplimiento podrá incluir las siguientes acciones:

- (i) En caso de que ya se tenga una relación comercial con el Tercero, la actualización del cuestionario “Conozca a su cliente - KYC”;
  - (ii) Contactar al Tercero para obtener más información respecto a la operación o pago de que se trate;
  - (iii) Solicitar información respecto al dueño beneficiario;
  - (iv) Realizar consultas a instituciones financieras;
  - (v) Revisión de procesos judiciales en los que el Tercero pudiera ser parte; y
  - (vi) Realizar búsquedas en internet respecto a las operaciones y antecedentes del Tercero de que se trate, así como de sus principales socios o accionistas.
- c. Grupo México Infraestructura deberá abstenerse de iniciar o continuar las operaciones con el Tercero de que se trate, hasta en tanto no se resuelvan las señales de alerta detectadas.
- d. Una vez que se haya realizado la investigación por parte del Oficial de Cumplimiento a que se refiere el inciso b. anterior, éste emitirá su opinión respecto a si se deben iniciar o continuar las operaciones con el Tercero de que se trate.
- e. El Oficial de Cumplimiento compartirá con la Alta Dirección de Grupo México Infraestructura información respecto a aquellas situaciones que ameriten atención según lo dispuesto en la presente Política, a fin de que se tomen las medidas respectivas.

#### 4.1.9. Pagos de terceros.

- a. Para los efectos de esta Política, “pagos de terceros” significa:
- (i) Cheques girados desde una cuenta de una persona física o moral que no sea el cliente de Grupo México Infraestructura, o
  - (ii) Transferencias bancarias que procedan de la cuenta de una persona física o moral que no sea el cliente.
- b. No se aceptarán como forma de pago cheques ni transferencias provenientes de casas de cambio o empresas de envío de dinero.
- c. En algunos casos podrán aceptarse pagos de terceros, previa autorización del Comité de Ética. En tales supuestos, la autorización deberá otorgarse por escrito y conservarse en el expediente del cliente de que se trate.

Los pagos de terceros únicamente podrán aceptarse en los siguientes supuestos:

- (i) Si el Comité de Ética considera que el motivo expuesto por el cliente para que se realice el pago a través de un tercero es legal y comercialmente razonable incluyendo, entre otros, los siguientes supuestos:
  - ❖ Si el cliente tiene una subsidiaria que le provee servicios financieros y por dicha razón, la subsidiaria realiza los pagos en nombre y representación del cliente.
  - ❖ Los pagos de las obligaciones del cliente son realizados por una empresa de factoraje, siempre que se verifique la legal existencia y funcionamiento de dicha empresa.
  - ❖ Si el cliente de que se trata se encuentra en un proceso de quiebra y los pagos son realizados por un síndico.
  - ❖ Si los pagos se realizan con cheques o transferencias que provengan de cuentas de un funcionario o representante legal del cliente. En tal supuesto, deberá verificarse:
    - El nombre del funcionario o representante legal en las listas negras.
    - La identidad del funcionario o representante legal, mediante la documentación respectiva.
    - Los documentos que acrediten que quien paga es funcionario o representante legal del cliente.
    - Que la cuenta bancaria de donde procederá el pago se encuentra en una institución financiera ubicada en el lugar donde reside el funcionario o representante legal.
- (ii) El pago procede de una cuenta de inversión del cliente. En tal supuesto, deberá:

- ❖ Verificarse que la institución en la que se encuentra la cuenta esté debidamente constituida y autorizada para funcionar como tal, así como la reputación de ésta.
- ❖ Solicitarse al cliente que presente una carta emitida por la institución en la que se encuentra la cuenta, confirmando que el cliente es el titular de la misma.

En todo caso, las Unidades de Negocio de Grupo México Infraestructura deberán:

- (i) Realizar las comprobaciones KYC y el monitoreo de las señales de alerta, según lo dispuesto en la presente Política.
- (ii) Llevar a cabo los procesos de debida diligencia para determinar la relación del tercero con el cliente y el motivo comercial por el cual el pago se realiza por medio de dicho tercero, así como para verificar que el tercero no sea una empresa de envío de dinero, casa de cambio o empresa de factoraje de dudosa reputación o que no cuenten con las autorizaciones requeridas para operar.
- (iii) Si a criterio del Comité de Ética la relación y el motivo comercial parecen válidos, se podrá aprobar el pago y documentar su aprobación en el expediente del cliente.

4.1.10. Las Unidades de Negocio de Grupo México Infraestructura deberán revisar los pagos que se reciban para confirmar que:

- a. Los pagos no provengan de terceros desconocidos, y
- b. Se informen como señales de alerta los pagos, o intenciones de pago, de terceros desconocidos o aquellos realizados por otros medios no aceptables.

4.1.11 Pagos a terceros.

Con el propósito de evitar que Grupo México Infraestructura pudiera verse involucrado en actividades de lavado de dinero, los pagos deberán realizarse única y exclusivamente a aquellos Terceros, personas físicas o morales, con los que: (i) se tenga una relación comercial o de negocios, y (ii) hubieran emitido la factura correspondiente a favor de la compañía de Grupo México Infraestructura de que se trate.

Por lo anterior, no deberán realizarse pagos a terceros con los que no se tenga una relación comercial o de negocios directa, a menos que: (i) el Tercero de que se trate haya solicitado a Grupo México Infraestructura realizar el pago con base en un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que debió ser debida y legalmente notificado y respecto del cual Grupo México Infraestructura haya otorgado su

consentimiento en la forma prevista por la orden de servicio, orden de trabajo o pedido de compra respectivo, o (ii) se efectúe en cumplimiento a una resolución definitiva emitida por autoridad competente.

En todo caso, los pagos a terceros con los que no se tenga una relación comercial o de negocios deberán ser aprobados por el área Legal y/o el área de Cumplimiento previo a su realización.

Cualquier excepción a lo dispuesto en esta sección deberá ser aprobada por el Comité de Ética y quedar debidamente documentada. La evidencia respectiva deberá conservarse en el expediente del Tercero de que se trate.

4.1.12. Actividades vulnerables.

El área de Contraloría de Grupo México Infraestructura realizará un análisis de las operaciones de éste, a fin de determinar si alguna se considera como actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley.

De ser el caso, Grupo México Infraestructura llevará a cabo las actividades previstas en el Manual a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

- 4.1.13. Visitas de verificación. A fin de comprobar el cumplimiento por parte de Grupo México Infraestructura a las obligaciones previstas en la Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar visitas de verificación que deberán estar debidamente fundadas y motivadas, así como respetar los aspectos procesales que correspondan. El personal de Grupo México Infraestructura deberá dar las facilidades necesarias para que las autoridades respectivas realicen dichas visitas de verificación.

En tal supuesto, deberá proporcionarse exclusivamente la información y documentación relacionada con la realización de actividades vulnerables.

- 4.1.14. Capacitación. Grupo México Infraestructura impartirá periódicamente, a través del área de Cumplimiento y/o de Recursos Humanos, capacitación para todo el Personal en relación con la prevención del lavado de dinero.

Es obligatorio que el Personal de Grupo México Infraestructura acredite haber tomado la capacitación correspondiente.

- 4.1.15. Conservación de registros. Los expedientes KYC a que se refiere el inciso d. del numeral 4.1.7 así como la demás documentación e información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de Grupo México Infraestructura en materia de prevención del lavado de dinero, deberán conservarse cuando menos por un periodo de 5 años contados a partir de la fecha en la que se hubiera realizado la operación de que se trate.

Para la conservación y destrucción de la información y documentos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, deberá observarse lo dispuesto en el documento PCI-428-001 Política de conservación y destrucción de registros.

- 4.1.16. Monitoreo de la regulación aplicable. El área Legal de Grupo México Infraestructura (y/o de sus accionistas) revisará periódicamente la Ley, el Reglamento y las Reglas, a fin de identificar los cambios en dichos ordenamientos que pudieran generar un impacto en las obligaciones de Grupo México Infraestructura. En tal caso, deberá notificar de dichos cambios al Oficial de Cumplimiento y al Funcionario ALD a fin de que, de ser necesario, se tomen las acciones pertinentes para el cumplimiento de las nuevas disposiciones.
- 4.1.17. Cláusulas contractuales. Grupo México Infraestructura se asegurará de incluir en los contratos que celebre, las cláusulas necesarias que garanticen que los clientes, proveedores, prestadores de servicio y contratistas: (i) cumplirán con la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero, (ii) no han participado ni participarán en operaciones con recursos de procedencia ilícita, (iii) no han realizado ni realizarán actividades prohibidas por la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero, y (iv) cumplirán con lo establecido en la presente Política.
- 4.1.18. Denuncia de actividades relacionadas con el lavado de dinero. El personal de Grupo México Infraestructura y aquellos terceros que tengan conocimiento de que se están llevando o se llevaron a cabo actividades relacionadas con lavado de dinero, deben denunciarlo inmediatamente a través del Sistema Integral de Denuncia, así como notificarlo al Oficial de Cumplimiento.
- Se prohíbe cualquier tipo de represalias para quien denuncie de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas, la realización de cualquier acto de corrupción o incumplimiento a lo dispuesto en la presente Política.
- 4.1.19. Supervisión. El Área de Cumplimiento será responsable de supervisar que se difunda e implemente por las áreas responsables la presente Política, así como evaluar periódicamente su eficacia y, en su caso, proponer las medidas adecuadas para solventar las deficiencias que se identifiquen.
- 4.1.20. Investigación de señalamientos o indicios de actividades relacionadas con el lavado de dinero. En el supuesto de que se tuviera conocimiento de señalamientos o indicios difundidos por las autoridades gubernamentales o la prensa respecto del involucramiento del Personal de Grupo México Infraestructura en actividades relacionadas con el lavado de dinero, Grupo México Infraestructura procederá a investigarlos y, de resultar ciertos, se tomarán las medidas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el capítulo “Incumplimiento y sanciones” del Código de Ética de Grupo México Infraestructura.

## 4.2. Políticas generales

- 4.2.1. Cualquier colaborador de Grupo México Infraestructura debe reportar cualquier incumplimiento a la presente política, al área de Auditoría Interna y Control Interno según corresponda, así como al área de Cumplimiento de Grupo México Infraestructura.
- 4.2.2. La Alta Dirección y demás directivos son responsables de respetar y promover que todo el personal a su cargo conozca y se apegue a la presente política, para evitar realizar actividades en contra de la misma.
- 4.2.3. Los Directores Generales y Directores de área, deben asegurarse que el personal a su cargo realiza las actividades acorde a sus funciones conforme con el perfil de puesto asignado.

## 4.3. Política de Revisión

Esta Política deberá ser revisada por el Área de Cumplimiento de Grupo México Infraestructura, en caso de que existan cambios, deberá notificar al área de Control Interno para su actualización.

## 5. Glosario de Términos

Término	Descripción
<b>Actividades vulnerables</b>	<p>Son aquellas actividades contempladas por la Ley, consistentes en: (i) juegos con apuesta, concursos o sorteos; (ii) tarjetas de servicios, de crédito, tarjetas prepagadas y todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario que no sean emitidas o comercializadas por entidades financieras; (iii) cheques de viajero; (iv) operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos; (v) servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes; (vi) comercialización de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes; (vii) subasta o comercialización de obras de arte; (viii) comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres; (ix) servicios de blindaje de vehículos terrestres; (x) servicios de traslado o custodia de dinero o valores; (xi) prestación de servicios profesionales de manera independiente para la realización de las actividades establecidas en la Fracción IX del Artículo 17 de la Ley; (xii) prestación de servicios de fe pública; (xiii) recepción de donativos; (xiv) servicios de comercio exterior; (xv) constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles; y (xvi) ofrecimiento e intercambio de activos virtuales.</p> <p>Para determinar si deben presentarse avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de alguna actividad de las enumeradas anteriormente, deberán tomarse como referencia los importes señalados en el Artículo 17 de la Ley.</p>
<b>Alerta o bandera roja</b>	Hecho o circunstancia que pueda indicar que se trata de una actividad sospechosa o ilícita
<b>Dueño beneficiario</b>	<p>Persona o grupo de personas que:</p> <p>(a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éste y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; o</p> <p>(b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleva a cabo actos u operaciones con quien realiza una actividad vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.</p>
<b>Funcionario ALD</b>	Funcionario designado por Grupo México Infraestructura para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y las Reglas.
<b>Ley</b>	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
<b>Listas negras:</b>	Listas emitidas por las autoridades nacionales, organismos internacionales o autoridades de otros países que sean reconocidas como oficialmente emitidas de acuerdo con los instrumentos internacionales de

**Política:** PCI-425-001 Política Prevención Lavado de Dinero

	los que México sea parte, respecto de entidades o personas que realicen operaciones con recursos de procedencia ilícita.
<b>Manual.</b>	Manual para el Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
<b>Metales preciosos:</b>	Oro, plata y platino.
<b>Pago en efectivo</b>	Es un pago que se realiza de tal forma que no puede rastrearse a través de una institución financiera e incluye remesas de efectivo, cheques de viajero, giros bancarios y depósitos en efectivo a las cuentas de Grupo México Infraestructura.
<b>Personal</b>	Se entiende por personal a todos los empleados y colaboradores de Grupo México Infraestructura, incluyendo a la Alta Dirección.
<b>Reglamento</b>	Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
<b>Reglas</b>	Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
<b>SAT</b>	Sistema de Administración Tributaria.
<b>Terceros</b>	Clientes, socios comerciales, proveedores, contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios, así como los terceros que actúen en nombre y representación de las empresas que forman parte de Grupo México Infraestructura y cualquier tercero con el que éstas tengan alguna relación de negocios.
<b>UIF</b>	Unidad de Inteligencia Financiera.
<b>UMA</b>	Unidad de Medida y Actualización. El valor actualizado de la UMA puede consultarse en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

## 6. Sanciones

El desconocimiento del presente documento no exime al Personal de su cumplimiento y de las responsabilidades que se deriven de un accionar contrario al mismo.

El incumplimiento de lo previsto en la presente Política puede tener diversas consecuencias disciplinarias, incluyendo desde llamadas de atención, pasando por la rescisión del contrato de que se trate, o la terminación de la relación comercial y hasta la ejecución de acciones legales que puedan corresponder.

Las sanciones o acciones disciplinarias serán congruentes con las políticas, prácticas y principios establecidos por Grupo México Infraestructura así como las correspondientes disposiciones legales y serán aplicadas por el área respectiva, en concordancia con las leyes vigentes.

## 7. Control de cambios

Control de cambios			
		Modificaciones	Adiciones
Versión 0.0	Versión Original	-	-
Versión 1.0	Marzo 2023	a) Se modificó el alcance de la Política. b) Se eliminaron los Anexos F y G.	a) Se incluyeron documentos relacionados: Código de Ética de Terceros, Política de conservación y destrucción de registros, Procedimiento de pago de remesas y Manual para el cumplimiento de la LFPIORPI. b) Se incluyó la definición de “Terceros” para delimitar el ámbito de aplicación de la Política. c) Se complementó el apartado “Pagos en efectivo” para incluir los casos en los que se pueden realizar. d) Se incluyó un apartado relativo a “Pagos de Terceros”. e) Se eliminaron las actividades relacionadas con “Actividades vulnerables” para incluirlas en el Manual para el Cumplimiento de la LFPIORPI.

## **ANEXO “A” EJEMPLOS DE ACCIONES QUE DEBEN TOMARSE COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA**

### **I. Tratándose de una persona moral, revisión de:**

- a. Documentación relativa a la constitución del cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista;
- b. Documentación donde consten las facultades otorgadas a su representante legal e identificación oficial del mismo;
- c. Documentación que acredite el lugar en el que se encuentra el asiento principal de sus negocios, oficinas de representación y/o sucursales;
- d. Documentación relativa a su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- e. Revisión de referencias bancarias y comerciales;
- f. Búsqueda de antecedentes en internet, tanto de la persona moral como de sus socios o accionistas; y
- g. Revisión de listas negras, tanto respecto al cliente como a sus accionistas, representantes, apoderados legales y principales funcionarios.

### **II. Tratándose de una persona física, revisión de:**

- a. El documento oficial que acredite su identidad;
- b. Documentación que acredite el lugar en el que se encuentra el asiento principal de sus negocios, oficinas de representación y/o sucursales;
- c. Documentación relativa a su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- d. Revisión de referencias bancarias y comerciales;
- e. Búsqueda de antecedentes en internet; y
- f. Revisión de listas negras.

## ANEXO "B" LISTADO DE DOCUMENTOS A SOLICITARSE AL CLIENTE, PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA<sup>2</sup>

### I. Tratándose de personas morales:

1. Acta constitutiva y última reforma de estatutos, que incluya los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
2. Poder del representante legal, con facultades suficientes, que incluya los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
3. Identificación oficial vigente del representante legal.
4. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
5. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones emitida por el SAT, de reciente emisión.
7. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
8. Copia del Registro Patronal.
9. Copia de la última liquidación de cuotas obrero-patronales.
10. Pago de la última liquidación de impuestos federales y locales.
11. Datos bancarios (sucursal, cuenta bancaria y CLABE).
12. Copia de la carátula del estado de cuenta bancario, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
13. Cotización firmada por el representante legal de la persona moral y autorizada por el directivo que corresponda de Grupo México Infraestructura.
14. Curriculum Vitae de la persona moral.
15. Comparativa que justifique la elección de la persona moral de que se trate.
16. Información adicional que Grupo México Infraestructura estime necesaria.

### II. Tratándose de personas físicas:

1. Acta de nacimiento.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Identificación oficial vigente.
4. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones emitida por el SAT, de reciente emisión.
6. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
7. Copia del Registro Patronal.
8. Copia de la última liquidación de cuotas obrero-patronales.
9. Pago de la última liquidación de impuestos federales y locales.
10. Datos bancarios (sucursal, cuenta bancaria y CLABE).
11. Copia de la carátula del estado de cuenta bancario, con una antigüedad no mayor a 3 meses.

<sup>2</sup> Dependiendo de la naturaleza del bien o servicio de que se trate y considerando si se trata de un proveedor o prestador de servicios de única vez o no, la documentación podría variar en mayor o menor medida.

**Política:** PCI-425-001 Política Prevención Lavado de Dinero

12. Cotización firmada por el proveedor, prestador de servicios o contratista y autorizada por el directivo que corresponda de Grupo México Infraestructura.
13. Curriculum Vitae.
14. Comparativa que justifique la elección del proveedor, prestador de servicios o contratista de que se trate.
15. Información adicional que Grupo México Infraestructura estime necesaria.

## ANEXO "C" CUESTIONARIO CONOZCA A SU CLIENTE "KYC" INICIAL

1. Nombre del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista:  
Click or tap here to enter text.
2. ¿Se revisaron las listas negras respecto del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿Cuál fue el resultado de dicha revisión?  
Click or tap here to enter text.
3. Nombre de los accionistas del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista (en caso de ser persona moral):  
Click or tap here to enter text.
4. ¿Se revisaron las listas negras respecto de los accionistas del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿Cuál fue el resultado de dicha revisión?  
Click or tap here to enter text.
5. Listado de nombres de otras posiciones clave del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista:  
Click or tap here to enter text.
6. ¿Se revisaron las listas negras respecto de otras posiciones clave del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿Cuál fue el resultado de dicha revisión?  
Click or tap here to enter text.
7. Dirección del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista:  
Click or tap here to enter text.
8. ¿Se visitó el domicilio del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿En qué fecha? ¿Coincidió con la información proporcionada? ¿Alguna observación al respecto?  
Click or tap here to enter text.
9. Número telefónico del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista:  
Click or tap here to enter text.
10. ¿Se verificó el número telefónico del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿En qué fecha? ¿La llamada fue atendida en forma profesional?  
Click or tap here to enter text.
11. Sitio web (en su caso) del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista:  
Click or tap here to enter text.

**Política:** PCI-425-001 Política Prevención Lavado de Dinero

12. ¿Se revisaron los documentos que acreditan la legal existencia y funcionamiento del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿Se encontró alguna anomalía?  
Click or tap here to enter text.
- 12.a ¿Qué documentos se revisaron?  
Click or tap here to enter text.
13. ¿Se revisó que la cuenta bancaria de la que provendrán los pagos que se realizarían a Grupo México Infraestructura o a la que ésta realizaría los pagos respectivos, se encuentre a nombre del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿En qué fecha se realizó la revisión?  
Click or tap here to enter text.
14. ¿Se verificaron las referencias comerciales del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿Cuál fue el resultado? ¿Se obtuvo información negativa durante la verificación?  
Click or tap here to enter text.
15. ¿Se verificaron las referencias bancarias del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? ¿Cuál fue el resultado? ¿Se obtuvo información negativa durante la verificación?  
Click or tap here to enter text.
16. Las finanzas del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista, ¿son notablemente distintas a las de otros negocios similares? ¿Se proporcionó alguna explicación al respecto?  
Click or tap here to enter text.
17. En caso de haber respondido que "SI" a alguna de las preguntas del punto 16 anterior, deberá revisarse con el Comité de Ética y Disciplina y documentar el resultado de dicha revisión:  
Click or tap here to enter text.
18. En caso de haberse solicitado estados financieros, ¿estos muestran información congruente? ¿Se detectó alguna señal de alerta?  
Click or tap here to enter text.
19. ¿El cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista tiene relación con algún funcionario de gobierno?  
Click or tap here to enter text.
20. Durante los procesos de debida diligencia, ¿se identificó alguna señal de alerta? En caso de responder afirmativamente, deberá detallarse la forma en la que ésta se analizó y resolvió, así como indicar si se cuenta con la autorización del Comité de Ética y Disciplina para iniciar o continuar operaciones con el cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista.  
Click or tap here to enter text.
21. ¿Se aceptarán pagos de terceros? En su caso, indique la justificación para ello de acuerdo con los supuestos señalados en la presente Política.  
Click or tap here to enter text.

22. Información del tercero que realizará los pagos por cuenta del cliente:
- a. Nombre: Click or tap here to enter text.
  - b. Accionistas: Click or tap here to enter text.
  - c. Domicilio: Click or tap here to enter text.
  - d. Número telefónico: Click or tap here to enter text.
  - e. Relación con el cliente: Click or tap here to enter text.
23. ¿Se realizó la verificación KYC del tercero que realizará los pagos por cuenta del cliente?  
¿En qué fecha?  
Click or tap here to enter text.
- 23.a. ¿Se realizó una revisión de señales de alerta? ¿Cuál fue el resultado?: Click or tap here to enter text.
  - 23.b. ¿Se revisó la documentación que acreditara su legal existencia y funcionamiento? ¿Cuál fue el resultado? ¿Se detectó alguna anomalía durante la revisión?: Click or tap here to enter text.
  - 23.c. ¿Se obtuvieron copias de los documentos que acreditaran su legal existencia y funcionamiento? Click or tap here to enter text.
  - 23.d. ¿Se verificaron las referencias comerciales y bancarias? ¿Cuál fue el resultado? Click or tap here to enter text.

Nombre de la persona que elabora este cuestionario: Click or tap here to enter text.

Cargo: Click or tap here to enter text.

Fecha: Click or tap here to enter text.

Firma: \_\_\_\_\_

## ANEXO "D" CUESTIONARIO CONOZCA A SU CLIENTE ("KYC") – RENOVACIÓN ANUAL

1. Nombre del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista:  
Click or tap here to enter text.
2. ¿Hubo algún cambio en los accionistas del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar:  
Click or tap here to enter text.
3. ¿Hubo algún cambio en las personas que ocupaban posiciones clave del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar:  
Click or tap here to enter text.
4. ¿Hubo algún cambio en la dirección del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar:  
Click or tap here to enter text.
  - 4.a. ¿Se realizó una visita de confirmación para verificar que continuara siendo el mismo domicilio? ¿En qué fecha?  
Click or tap here to enter text.
5. ¿Hubo algún cambio en el número telefónico del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar:  
Click or tap here to enter text.
  - 5.a. ¿Se realizó llamada de confirmación para verificar que continuara siendo el mismo número? ¿En qué fecha?  
Click or tap here to enter text.
6. ¿Hubo algún cambio en el sitio web del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar:  
Click or tap here to enter text.
7. Señalar si hubo cambios significativos en las operaciones del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista de que se trate.  
Click or tap here to enter text.
8. ¿Hubo algún cambio de denominación social o actividades del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar.  
Click or tap here to enter text.
9. ¿Se realizó una revisión de las listas negras respecto del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista, así como de sus accionistas y principales funcionarios?  
Click or tap here to enter text.

**Política:** PCI-425-001 Política Prevención Lavado de Dinero

10. ¿Se solicitó algún cambio en la forma de pago del cliente o al proveedor, prestador de servicios o contratista? En su caso, especificar:  
Click or tap here to enter text.
11. ¿Se verificaron las referencias comerciales y bancarias del cliente, proveedor, prestador de servicios o contratista? Especificar.  
Click or tap here to enter text.
12. ¿Se verificó la existencia de señales de alerta? ¿Se detectó alguna? En su caso, especificar.  
Click or tap here to enter text.
13. ¿Hubo algún cambio en relación con los pagos de terceros? En su caso, especificar.  
Click or tap here to enter text.
14. ¿Se verificaron los siguientes aspectos en relación con los pagos de terceros?:
  - a. Nombre del tercero: Click or tap here to enter text.
  - b. Relación con el cliente: Click or tap here to enter text.
  - c. Justificación de la realización del pago: Click or tap here to enter text.
  - d. ¿Se verificaron las referencias del tercero? Click or tap here to enter text.

Nombre de la persona que elabora este cuestionario: Click or tap here to enter text.

Cargo: Click or tap here to enter text.

Fecha: Click or tap here to enter text.

Firma: \_\_\_\_\_

## ANEXO “E” EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA O “BANDERAS ROJAS”

El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista:

1. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista no muestra disposición para o dificulta la entrega de la documentación requerida por Grupo México Infraestructura, cuestionando los requisitos y manejo de la información.
2. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista entrega información incompleta o incongruente.
3. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista realiza una actividad que no concuerda con su negocio principal u objeto social.
4. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista es conocido en el medio por sus prácticas de negocio cuestionables que pudieran estar relacionadas con actividades criminales como lavado de dinero, financiación al terrorismo o la comisión de otro tipo de delitos.
5. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista utiliza una dirección falsa.
6. El teléfono de las oficinas del cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista está desconectado o, al llamar, no es respondido de manera profesional.
7. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista cambia frecuentemente de razón o denominación social o de establecimiento.
8. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista cambia su razón social, denominación social o nombre de su negocio sin razón aparente.
9. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista tiene estructuras de participación complejas que no están razonablemente justificadas.
10. Se presentan cambios drásticos en las operaciones del cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista.
11. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista muestra una preocupación inusual respecto a la divulgación de la información que se le solicita, particularmente la relacionada con su identidad, la de sus accionistas, actividades y tipo de negocio.
12. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista se niega a proporcionar información respecto a sus compañías subsidiarias y afiliadas.

**Política:** PCI-425-001 Política Prevención Lavado de Dinero

13. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista tiene varias cuentas bancarias bajo el mismo nombre sin que ello se justifique.
14. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista o cualquiera de sus socios o accionistas, así como sus subsidiarias y afiliadas, tienen antecedentes negativos por haber estado involucrados en procesos penales, civiles, investigaciones relacionadas con fraude fiscal, actividades de lavado de dinero y/o crimen organizado u otro tipo de procedimientos administrativos.
15. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista o cualquiera de sus socios o accionistas, así como sus subsidiarias y afiliadas se encuentran en las listas negras.
16. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista se niega a o no puede identificar una fuente legítima de sus fondos.
17. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista realiza transacciones con importantes figuras públicas, como funcionarios públicos u otras personas políticamente expuestas.
18. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista a menudo solicita que se realicen reembolsos o pagos a cuentas de terceros.
19. El representante legal del cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista parece no tener conocimiento sobre los aspectos básicos de la operación de éste.
20. Las operaciones del cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista se realizan a través de empresas ficticias o empresas que se encuentran ubicadas en territorios denominados "paraísos fiscales".
21. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista intenta realizar pagos o solicita que se realicen pagos en efectivo por montos superiores a los permitidos por la Ley, considerando el tipo de operación de que se trate.
22. El cliente realiza pagos a través de las cuentas de diferentes individuos o entidades, en lugar de utilizar sus propias cuentas para efectuarlos.
23. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista busca sobornar, amenazar o persuadir al personal de Grupo México Infraestructura a fin de evitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Política, la Ley, el Reglamento o las Reglas.
24. El prestador de servicios, proveedor o contratista cambia con frecuencia las instrucciones de pago proporcionadas previamente a Grupo México Infraestructura.
25. El prestador de servicios, proveedor o contratista proporciona facturas falsas o facturas con cargos que no fueron aprobados previamente por Grupo México Infraestructura.

**Política:** PCI-425-001 Política Prevención Lavado de Dinero

26. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista estructura una transacción de tal forma que se eludan los requisitos de notificación a las autoridades respectivas, por ejemplo: realizando o solicitando que los pagos se realicen en montos pequeños para evitar la identificación o el requisito de informe.
27. El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista tiene un intermediario o agente para facilitar las transacciones de una forma no habitual y Grupo México Infraestructura no cuenta con información o documentación relacionada con dicho intermediario o agente.